# DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
## CONCEPTO DE VIABILIDAD

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020, artículo 3 numeral 2, artículos 29, 30, 34 y 46.
Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.1. (literales f y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 1), artículo 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.11. y 1.2.1.2.15.
Artículo 1 única del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | MEJORAMIENTO VIAL PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ CON EL CORREDOR DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | | | | CÓDIGO BPIN: | 2025004730008 | |
| NÚMERO DE INVERSIÓN: | 1 | CATEGORÍA DEL PROYECTO: | Infraestructura | X | FASE DEL PROYECTO: | FACTIBILIDAD | |
| | | | Dotación | | | | |
| | | | Servicios | | | | |
| REGIÓN SGR: | CENTRO SUR | ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO: | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | | EJECUTOR PROPUESTO: | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | |
| DEPARTAMENTO(S) EN EL(OS) QUE SE EJECUTA EL PROYECTO: | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | | | | MUNICIPIO (S) EN EL(OS) QUE SE EJECUTA EL PROYECTO: | MUNICIPIO DE IBAGUE | |
| SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO: | TRANSPORTE | SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO: | 0 | | SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO: | 0 | |
| INSTANCIA DE APROBACIÓN: | ENTIDAD TERRITORIAL | TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses): | 22 MESES | | PROYECTO TIPO UTILIZADO (nombre aplicable): | NO | |
| VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (pesos aplicable): | $ - | VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (pesos aplicable): | $ - | VALOR INTERVENTORÍA (pesos aplicable): | $ 2.724.692.649 | VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (pesos aplicable): | $ - |

FUENTES DE FINANCIACIÓN

| SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | | | OTRAS FUENTES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| VALOR | ASIGNACIÓN | BIENIO | ENTIDAD | FUENTE | VALOR | VIGENCIA |
| $ 12.817.766.295,00 | SGR -ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 60% | 2025 - 2026 | GOBERNACIÓN DEL TOLIMA | Recursos Propios | $ 21.992.000.000 | 2025 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL SGR: | | $ 12.817.766.295,00 | TOTAL OTRAS FUENTES: | | $ | 21.992.000.000,00 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO: | | $ | | | | 34.809.766.295,00 |
| Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad: | | | Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad: | | | |

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

| Número de Concepto previos emitidos: | | CONCEPTO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha de emisión: | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA): | Mejorar la capa de rodadura por vida útil en vía urbana del corredor norte que comunica a Ibagué con el norte del Tolima. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL: | Se plantea en el presente proyecto realizar el mejoramiento de 3.85 km de vía urbana mejorada en el municipio de Ibagué, que hacen parte de un corredor estrategico que articula los municipios del Norte del Dpto, así como con los corregimientos de El salado, San Bernardo y San Juan de la China de Ibagué.<br><br>El tramo de vía ubicado en el corredor vial sobre la carrera 9 y 14 desde la calle 125 a 171, corresponde a un pavimento rígido compuesto por:<br>26 cm de losa en concreto hidráulico tipo MR-42,<br>15 cm de base granular clase B,<br>15 cm de material Filtrante relleno.<br>Realizando actividades como preliminares y Explanaciónes, bases, sub bases y afirmados, pavimentación rígido, andenes y sardineles, filtros y drenajes, señalización, intervención de la parte eléctrica con la instalación de postes con kit solar de luminarias e interventoría.<br>Con un plazo de ejecución de obra física de: 18 meses y un plazo total financiero de 22 meses.<br>Este proyecto, permitirá la descongestión del tráfico sobre la carrera quinta, facilitando un tránsito más fluido para quienes se desplazan hacia el norte del Departamento del Tolima y hacia el centro de la ciudad. |

| POBLACIÓN AFECTADA: | 626.799 HABITANTES | POBLACIÓN OBJETIVO: | 626,799 | Población presente en el área de influencia del proyecto: | | | Población en la jurisdicción del grupo étnico: | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Comunidad indígena | Comunidad NARP | Pueblo Rrom | Comunidad indígena | Comunidad NARP | Pueblo Rrom |
| | | | | | | | | | |

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación con Estatuto Tributario de la Ley 2276 de 2020

| Ahorro Hídrico: | 0 | Porcentaje: | 0 | Proyectos que incorporen acciones, instalación y adecuación hidrosanitaria para los mejoramientos en Ibagué, Villarrica, Dolores, Chaparral, Palocabildo, Valle de San Juan, Piedras y Santa Cruz de Lorica): | 0 |
|---|---|---|---|---|---|

REVISIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, SUS PLANOS Y ESPECIFICACIONES CON LAS NORMAS QUE RIGEN EN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

| Requisito | Resultado del cumplimiento del requisito | Observaciones |
|---|---|---|
| Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). | CUMPLE | ANEXADO |
| Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. | CUMPLE | ANEXADO |
| Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. | CUMPLE | SEGUN CERTIFICACION GOBERNACION Y UNIDAD EJECUTORA |

| | | |
|---|---|---|
| Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. | CUMPLE | ANEXADO |
| **REQUISITOS GENERALES ADICIONALES** | | |
| **Requisito** | **Resultado del cumplimiento del requisito** | **Observaciones** |
| **Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III** | | |
| Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida<br>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.<br>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional | CUMPLE | SEGÚN PROYECTO FORMULADO Y PRESENTADO |
| Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. | CUMPLE | ANEXADO |
| Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:<br>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentre libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.<br>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.<br>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.<br>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. | NO APLICA | |
| Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad. | CUMPLE | ANEXADO |
| El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia. | CUMPLE | ANEXADO |
| Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto. | CUMPLE | ANEXADO |
| **REQUISITOS SECTORIALES**<br>**TRANSPORTE** | | |
| **Requisito** | **Resultado del cumplimiento del requisito** | **Observaciones** |
| **7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística aeroespacial (ILE), urbana, o por cable** | | |
| **1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 13 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:** | | |
| a. La localización exacta de la obra | CUMPLE | |
| b. Los estudios hidrológico e hidráulico | CUMPLE | |
| c. Los estudios geológico y geotécnico | CUMPLE | |
| d. Los estudios de suelos | CUMPLE | |
| e. El diseño de estructuras | CUMPLE | |
| f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. | CUMPLE | |
| g. El proceso constructivo del proyecto | CUMPLE | |
| h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación | CUMPLE | |
| i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación | CUMPLE | |
| **7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial** | | |
| 1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar. | CUMPLE | |
| 2. El levantamiento topográfico | CUMPLE | |

| | | |
|---|---|---|
| 3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía | CUMPLE | |
| 4. El estudio de tránsito | CUMPLE | |
| 5. El diseño de estructura del pavimento | CUMPLE | |
| 6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras. | CUMPLE | |
| 7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros. | CUMPLE | |
| 8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles | NO APLICA | |
| 9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique:<br>a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones<br>b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.<br>c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. | NO APLICA | |
| 10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas. | CUMPLE | |
| 11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir. | CUMPLE | |
| 12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo. | CUMPLE | |
| 13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia. | NO APLICA | |
| 14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857. | NO APLICA | |
| 15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia. | NO APLICA | |
| **7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales, apostillamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable, protección y defensa sobre la infraestructura de transporte, construcción de muelles y malecones.** | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales | NO APLICA | |
| 2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad | NO APLICA | |
| 3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir. | NO APLICA | |
| 4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción. | NO APLICA | |
| **7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.** | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. | NO APLICA | |
| 2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. | NO APLICA | |
| **7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros** | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El levantamiento topográfico | NO APLICA | |
| 2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga:<br>a. El trazado de líneas en planta y perfil<br>b. Las secciones transversales<br>c. El diagrama de peraltes<br>d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras. | NO APLICA | |
| 3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía | NO APLICA | |
| 4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes | NO APLICA | |
| 5. La señalización de la vía | NO APLICA | |
| 6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel | NO APLICA | |
| 7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía. | NO APLICA | |
| **7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 57 de la Ley 1450 del 2011** | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística. | NO APLICA | |
| 2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto. | NO APLICA | |
| **7.13.7 Proyectos de transporte urbano** | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |

| | | |
|---|---|---|
| 1. El estudio de tránsito | NO APLICA | |
| 2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas. | NO APLICA | |
| 3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada. | NO APLICA | |
| 7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular los siguientes temas, cuando aplique: | | |
| 1. La zona de influencia | NO APLICA | |
| 2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años | NO APLICA | |
| 3. El sistema tecnológico y su descripción | NO APLICA | |
| 4. Los costos de operación | NO APLICA | |
| 5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios | NO APLICA | |
| 7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM) | | |
| De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello deberán allegar, además de los requisitos establecidos en el numeral 5 y los requisitos señalados en los numerales 7.13.1 y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique: | | |
| 1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país. | NO APLICA | |
| 2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema. | NO APLICA | |
| 3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM. | NO APLICA | |
| 7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015. | NO APLICA | |
| 2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte. | NO APLICA | |
| 3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio. | NO APLICA | |
| 7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial | | |
| El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial. | NO APLICA | |
| 7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías) | | |
| Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y 2) proponga como entidad idónea para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos: | | |
| 1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables. | NO APLICA | |
| 2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar. | NO APLICA | |
| 3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento. | NO APLICA | |
| 4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural. | NO APLICA | |
| 5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías. | NO APLICA | |
| 6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base. | NO APLICA | |
| 7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó integralmente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013. | NO APLICA | |
| Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos:<br>a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales.<br>b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones.<br>c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.<br>d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. | NO APLICA | |
| En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas. | NO APLICA | |
| **Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.** | | |
| **Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.** | | |
| **Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.** | | |

| CONCEPTO DE VIABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR. | | | | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Observaciones |
| 1. Jurídico | Articulación con los planes y políticas públicas | ¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos? | CUMPLE | |
| | | ¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica? | CUMPLE | |
| | Sostenibilidad | ¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera? | CUMPLE | |
| Concepto de viabilidad jurídica | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Observaciones |
| 2. Técnico | Aspectos metodológicos de formulación | ¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado? | CUMPLE | |
| | | ¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto? | CUMPLE | |
| | | ¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada? | CUMPLE | |
| | | ¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general? | CUMPLE | |
| | | ¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos? | CUMPLE | |
| | Aspectos técnicos de estructuración | ¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará? | CUMPLE | |
| | | ¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan? | CUMPLE | |
| | | ¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte? | CUMPLE | |
| | | ¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades? | CUMPLE | |
| Concepto de viabilidad técnica | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Observaciones |
| 3. Financiero | Rentabilidad económica | ¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas? | CUMPLE | |
| | | ¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)? | CUMPLE | |
| | | ¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno? | CUMPLE | |
| | | ¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero? | CUMPLE | |
| | | ¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias? | CUMPLE | |
| Concepto de viabilidad Financiera | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Observaciones |
| 4. Social y ambiental | Aspectos técnicos de estructuración | ¿Al conversar la alternativa de solución relacionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados? | CUMPLE | |
| | | ¿La alternativa de solución relacionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo? | CUMPLE | |

**OBSERVACIONES.** **En ningún caso la verificación realizada hace referencia a los precios, calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la dependencia que presenta el proyecto de Inversión al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID.**

| Concepto de viabilidad técnica y ambiental | Cumple |
|---|---|
| **CONCEPTO DE VIABILIDAD** | **CUMPLE** |

**Normas y lineamientos adicionales (anular los que se consideren relevantes):** El presente proyecto ha sido revisado según lo establecido en el decreto departamental 0262 de 2021, por el cual se actualiza el manual de operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima BPPID. Donde a partir de lo establecido en el artículo 16, el concepto de viabilidad (Aval Sectorial), está a cargo de las entidades ejecutoras (para este proyecto Secretaría de Infraestructura). Este Aval Sectorial se refiere a la verificación y análisis de la información técnica (NSR10, ASTTHO, NTC, RAS 2000, Manual de leyes y demás normatividad aplicable en la materia), social, ambiental, jurídica y financiera (presupuesto de obra e interventoría, AIU, Factor Multiplicador, cálculo de cantidades y A.P.U, entre otros) del proyecto.

En tal sentido, de acuerdo al Aval Sectorial emitido por la Secretaría de Infraestructura, el grupo de profesionales que firman este documento hacen la verificación de los requisitos a partir de la información suministrada por la unidad ejecutora de acuerdo al decreto 0262 de 2021. Lo anterior, en el entendido que un Aval Sectorial se realiza la verificación y análisis de la información técnica, social, ambiental, financiera y jurídica. Por tal razón, la viabilidad de los parámetros mencionados en su estructura solo competen a la unidad ejecutora que firma el Aval Sectorial correspondiente.

| Funcionarios que emiten concepto | | Firma |
|---|---|---|
| **Elaborado por:** | ANA CRISTINA GODOY BUSTOS<br>*EVALUADOR SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC* | |
| **Elaborado por:** | CAMILO ANDRES OSPINA HERNANDEZ<br>*EVALUADOR SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC* | camilo ospina H. |
| **Elaborado por:** | GUILLERMO ALEJANDRO SUAREZ ROMERO<br>*EVALUADOR SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC* | |
| **Elaborado por:** | VERITAS CONSULTORIA LEGAL SAS<br>*EVALUADOR METODOLOGICO, SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC* | |
| **Elaborado por:** | YERFERSON HERNANDO ENCISO PRECIADO<br>*EVALUADOR SECRETARÍA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC* | |
| **Verificado por:** | CRISTHIAN HÉMANUEL JARAMILLO MUÑOZ<br>*DIRECTOR PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO* | |
| **Emitido por:** | DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA<br>*SECRETARIA DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC* | |